

680014105001-2020-00310-00
Interlocutorio No. 185

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, dieciséis (16) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

El abogado RICARDO GUTIÉRREZ MEDINA, en nombre propio, presentó DEMANDA EJECUTIVA LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA contra la IPS DE LAS AMERICAS hoy NP MEDICAL IPS S.A.S., representada legalmente por el señor ALEXANDER NEIRA MEDINA, alegando la presunta existencia de un contrato de prestación de servicios profesionales que tenía como objetivo el recaudo de cartera vencida; relación profesional de la cual presuntamente se deriva el pago de honorarios profesionales por la suma de **SETENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS MCTE (\$74.687.685)** correspondiente al 10% sobre los saldos debidamente cancelados por COMPARTA EPS.

El artículo 12 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social atribuye a los Jueces Municipales de Pequeñas Causas Laborales el conocimiento de los *“negocios cuya cuantía no exceda del equivalente a veinte (20) veces el salario mínimo legal mensual vigente.”*.

Para determinar la cuantía, el artículo 26 del Código General del Proceso, aplicable a este asunto por permisión del artículo 145 CPTSS, enseña: *“Art. 26.- La cuantía se determinará así:*

*1.- Por el valor de todas las pretensiones **al tiempo de la demanda**, sin tomar en cuenta los frutos, intereses, multas o perjuicios reclamados como accesorios que se causen con posterioridad a su presentación.”*.

Descendiendo al *sub lite*, evidencia el Despacho que la cuantía de las pretensiones condenatorias en la demanda, teniendo en cuenta el monto de los honorarios presuntamente adeudados, es superior a la que determina el artículo 12 CPTSS para que este Despacho asuma el conocimiento del proceso. Lo anterior, considerando que para el 2020, año en el que radicó la demanda, el salario mínimo legal mensual vigente asciende a la suma de \$877.803, por tanto, los 20 SMLMV en total suman **\$17.556.060**.

Se colige de lo expuesto que esta autoridad judicial carece de competencia para conocer y tramitar el presente asunto. En consecuencia, se ordenará remitir la demanda y sus anexos al Juez Laboral del Circuito (reparto) de Bucaramanga

En consecuencia, el **JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BUCARAMANGA,**

PROCESO EJECUTIVO LABORAL DE UNICA INSTANCIA
RADICADO: 680014105001-2020-00310-00
EJECUTANTE: RICARDO GUTIÉRREZ MEDINA
EJECUTADO: IPS DE LAS AMERICAS, hoy NP MEDICAL IPS S.A.S.

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la **DEMANDA EJECUTIVA LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA** promovida por el abogado **RICARDO GUTIÉRREZ MEDINA**, en nombre propio, contra la **IPS DE LAS AMERICAS** hoy llamado **NP MEDICAL IPS S.A.S.**, representada legalmente por el señor **ALEXANDER NEIRA MEDINA**, por lo expresado en la motivación.

SEGUNDO: REMÍTASE la demanda y sus anexos al **JUEZ LABORAL DEL CIRCUITO** (reparto) de **BUCARAMANGA**, una vez en firme el presente auto, para que asuma el conocimiento de la misma.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

ANGELICA MARIA VALBUENA HERNANDEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0946caef29af8ac658e3f68bb1114a3266054c58d275f815f9d87fb90b591998

Documento generado en 16/02/2021 03:56:52 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>